

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 245

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-16406 *Citación para notificación por comparecencia de embargo en el Registro de la Propiedad. Expediente 28379/2011.*

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hago saber: Ante la imposibilidad material de poder notificar la diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe, a los posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos de D^(a) Alonso López-Linares Pedro, con NIF/CIF 13585348F, casado con Gómez Maza Eduvigis, ambos fallecidos con fechas 4 de abril de 1999 y 14 de octubre de 2010, según certificaciones registrales obrantes en el expediente incoado, sobre la parte de herencia yacente correspondiente, se requiere a éstos, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue al citado, por sí o por medio de representantes, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido.

"Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^(a) o razón social Alonso López-Linares Pedro, con NIF/CIF 13585348F, casado con Gómez Maza Eduvigis, por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: B I Urbana, 2011 y 2012, y resultando que el citado deudor y su cónyuge fallecieron con fechas 4 de abril de 1999 y 14 de octubre de 2010, según certificaciones registrales; procédase a continuar las actuaciones correspondientes contra los bienes y derechos del titular deudor, así como contra la herencia yacente mientras se halle, entendiéndose con quien ostente la administración o representación de ésta, todo ello de conformidad con el artículo 127 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Por lo que DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, al desconocerse otros bienes susceptibles de embargo, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, al aparecer regístralmente dicho inmueble con el(los) derecho(s) de propiedad; figurando actualmente como poseedor de la misma, D^(a) o razón social con NIF/CIF y domicilio en.

Urbana: El piso quinto derecha por la escalera del portal seis A, de la calle San Fernando de Santander, que tiene dos portales de acceso independientes señalados con los números seis y seis A. Referencia catastral: 3825105VP3132F0012DF.

Se halla inscrita al libro 283 Reg. 4, folio 127, finca 3431.

El importe por el que se gravan los derechos embargados sobre esta finca en virtud de la presente diligencia es de mil doscientos ochenta y cinco euros y treinta y un céntimos de euro de principal; doscientos cincuenta y siete euros y seis céntimos de euro del recargo de apremio del 20% -obtenido éste por aplicación del 20% sobre cada una de las cuotas que figuran en los recibos individualizadamente con redondeo de dos decimales-; trescientos dieciséis euros y setenta y seis céntimos de euro presupuestados para intereses de demora; y mil ochocientos tres euros y cuatro céntimos de euro presupuestados para gastos y costas del procedimiento, en conjunto tres mil seiscientos sesenta y dos euros y diecisiete céntimos de euro (3.662,17) euros. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 3 del artículo 76 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al obligado al pago y, en su caso, al tercero titular, poseedor o depositario de los bienes, así como al cónyuge del obligado al pago

CVE-2012-16406

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 245

cuando los bienes sean gananciales o se trate de la vivienda habitual y a los condueños o cotitulares, líbrese según previene el artículo 84 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 100 y 101 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere al citado deudor, representante ó en su caso interesados, para que entreguen en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 83.2 del Reglamento mencionado.

El acto que se le notifica como posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

Santander, 29 de noviembre de 2012.
El recaudador general y agente ejecutivo,
Manuel Fuente Arroyo.

2012/16406

CVE-2012-16406